

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GENERO Y SU ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN COLOMBIA AÑO 2021¹

Karolain Liseth Acosta Álvarez²

Lady Jacqueline Casanova Rosero³

Resumen

Partiendo de la gran preocupación que reviste la violencia de género en todos los sectores de las sociedades a nivel mundial, se presenta este artículo de revisión documental, el cual es el resultado de analizar los juicios o concepciones planteados por diferentes autores dentro del marco de la violencia basada en género, destacándose que el objetivo fue identificar las deficiencias que encontraron las víctimas de violencia basada en género en el momento en que acudieron a la administración de justicia en Colombia durante el año 2021. Con esta finalidad se elaboraron una serie de fichas bibliográficas de diferentes fuentes documentales, se clasificó y analizó la información, encontrando que Colombia debe reforzar en gran magnitud las medidas que busquen eliminar todo tipo de discriminaciones hacia la mujer, se les debe garantizar su acceso a la administración de justicia, para alcanzar transformaciones que permitan su participación igualitaria.

Palabras clave: Violencia de género – administración de justicia - igualdad- víctimas- comunidad LGTBIQ.

Abstract

Based on the great concern that gender violence has in all sectors of societies worldwide, this documentary review article is presented, which is the result of analyzing the judgments or

¹ Artículo de revisión elaborado como requisito de grado para optar al título de especialización en derecho penal y criminología.

² Abogada Universidad cooperativa de Colombia, Karolainacostaalvarez@gmail.com

³ Abogada de la Corporación Universitaria del meta, Casanovarosero@hotmail.com

conceptions raised by different authors within the framework of the gender-based violence, highlighting that the objective was to identify the deficiencies found by the victims of gender-based violence at the time they went to the administration of justice in Colombia during the year 2021. For this purpose, a series of bibliographic records were prepared. from different documentary sources, the information was classified and analyzed, finding that Colombia must greatly reinforce the measures that seek to eliminate all types of discrimination against women, their access to the administration of justice must be guaranteed, to achieve transformations that allow their equal participation.

Key words: Gender Violence - administration of justice - equality - victims - LGTBIQ community.

Introducción

La violencia de género se configura mediante conductas de dominación, opresión, subordinación y/o discriminaciones hacia la mujer debido a su género. (Palacio et al., 2022) La cultura colombiana, ha permitido que estas prácticas de violencia en contra de la mujer, se analicen como algo normal, lo que a su vez reproduce los estereotipos de género y refuerza las diferentes prácticas sexistas. De hecho, para (Tibana et al., 2020) la violencia en contra de la mujer constituye toda acción u omisión con carácter agresivo que se ejerce de forma voluntaria, bajo el fundamento de relación asimétrica, donde la figura masculina es quien tiene el poder total de la misma, de la mano con la idea de patriarcado, lo que produce una afectación directa e indirectamente al género femenino.

Para hablar de violencia de género primero se debe dejar en claro cuál es la diferencia con la palabra violencia, en general, Jean Claude Chesnais manifiesta que; La violencia en sentido general es aquella que se puede medir y esta hace referencia a la violencia

física, que significa la acción de ataque directo a la integridad de otro ser. Se caracteriza por tres elementos constitutivos de la misma tales como; brutalidad, exterioridad y dolor y que se materializa en el momento en que alguien arremete voluntariamente en contra de otro.

Así como la definición de Jean-Marie Doménech quien la asume como: El uso de la fuerza humana con el fin de obtener algo que otro individuo no quiere hacer voluntariamente. (Pacheco, 2016).

Para el interés del presente artículo de revisión, se tendrá en cuenta la concepción de violencia de género, como una ramificación de la violencia general, la cual ha sido definida por la (ONU, 2005) en este sentido: La violencia de género la constituyen aquellos actos perjudiciales dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón a su género. La violencia de género no solamente puede ser padecida por mujeres y niñas, los hombres y niños también pueden verse afectados por este tipo de violencia desproporcionada, incluso el termino de violencia de género también tiene lugar cuando se habla de la ejercida en contra de la comunidad LGBTQI+, así como la referencia de violencia en contra de los ideales de género tanto masculinos como femeninos.

Sumada a la anterior definición, conviene destacar, el concepto de género, mencionado por (Arango y Vasquez , 2011) quienes manifiestan que está, hace referencia a un sistema binario que opone al sexo femenino en contra del sexo masculino, sin distinción sobre igualdad y basándose en términos de ideología jerárquica.

Actualmente, el tema de la violencia de género ha desarrollado una alta preocupación y atención a nivel internacional, por ello, visibilizar las consecuencias jurídicas, las perturbaciones de salud, psicológicas, sexuales, físicas o incluso la muerte, que dichas violaciones a los derechos humanos implican, resulta inevitable para combatir este flagelo.

Dentro de este marco, investigaremos si las víctimas de violencia de género en Colombia durante el año 2021, tuvieron fácil acceso a la administración de justicia, si encontraron los apoyos interinstitucionales pertinentes para la investigación y judicialización, o sí, por el contrario, al poner en conocimiento de las autoridades sus hechos victimizantes, encontraron barreras, obstáculos o deficiencias que, las motivaron a desistir en la búsqueda de justicia y consecuente a ello, se vieron forzadas a dejar aquellos actos de violencias en la impunidad.

En el año 2021 en Colombia, se registraron, según las cifras reportadas por el Observatorio de Medicina Legal, 55.582 casos de víctimas de violencia de género, representados en 106 feminicidios, 21.434 casos de violencia sexual y 34.042 de violencia de pareja. Estos casos de violencia de género representan un incremento del 19% con relación a los casos del año 2020. (violencia basada en genero y Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos, 2022). Las anteriores cifras son tan alarmantes que permiten evidenciar, la necesidad de que el Gobierno Nacional incremente estrategias que busquen enfrentar esta problemática.

En particular, para (Chavarro y Arguello, 2022) este fenómeno se agudiza en los municipios más apartados de Colombia, donde los cambios culturales tienden a ser un poco más pausados. De hecho, similar corriente de pensamiento es compartida por (Limas y Rodriguez, 2021) quienes exponen que entre las condiciones por las cuales surgen mayores índices de violencia de género en zonas rurales, corresponde a que, por lo general en estas zonas se presentan actividades ilegales desarrolladas por grupos criminales organizados. Y que, ello trae como consecuencia para la mujer que, en algunos casos, además de tener que sufrir violencias intrafamiliares, se les aumente sistemáticamente el ser discriminadas y tratadas como instrumentos sexuales por dichos actores armados.

No obstante, la realidad evidencia que, la violencia de género se puede presentar sin

distinción de territorios sean urbanos o rurales, en escenarios públicos o privados, sin distinción de estratos sociales, condiciones económicas, académicas o laborales.

De cualquier manera, entre las consecuencias de la violencia de género, se encuentran negativos impactos familiares, judiciales, políticos, ambientales o culturales, verbigracia, los actos de violencia de género violan el derecho fundamental a la unidad familiar, partiendo de los hijos y/o seres queridos de las víctimas afectadas.

Es posible, que el Estado Colombiano venga realizando innumerables esfuerzos por reducir los altos índices de violencia de género en el país, en tal sentido, ha firmado y ratificado varios tratados internacionales, se ha encargado de legislar sobre el tema a nivel nacional, en efecto, encontramos, entre otras, la Ley 1761/2015 Rosa Elvira Cely o la Ley 1773/2016 Natalia Ponce de León, legislaciones que buscan garantizar los derechos de las mujeres, pero infortunadamente la lucha es ardua.

El Gobierno Nacional para materializar la implementación de aquellas regulaciones legales, debe fortalecer sus políticas criminales con perspectiva de género, avanzar en la armonización y colaboración entre las ramas del poder público y demás instituciones, ser receptivo y acatar las recomendaciones que los expertos internacionales planteen frente al tema de erradicación de violencia de género, incorporando dichas disposiciones con efectividad.

Se puede condensar de lo dicho hasta aquí, que la tolerancia frente a aquellos actos discriminatorios por razones de género, dejan en la historia y en la mera formalidad, aquellas luchas feministas por lograr la protección de sus derechos universales y en este sentido se perpetúan en el tiempo este tipo de violencias y se restringen sus derechos a tener un debido proceso, sea judicial o administrativo, a la dignidad humana, a la igualdad, a la no discriminación y a tener una vida libre de violencias.

Con todo esto, en la presente revisión bibliográfica, se hará una reflexión analítica sobre lo expuesto por distintos autores frente al tema del acceso a la administración de justicia de las víctimas de violencia de género en Colombia durante el año 2021. Se hará uso de la taxonomía de bloom, la cual es una clasificación que facilita al escritor la realización del objetivo en cualquier trabajo ya sea investigativo o de revisión bibliográfica, dentro de la misma, se hace un análisis de los conocimientos que se planean acotar dentro del documento, la taxonomía de bloom es básicamente una lista de verbos para los objetivos de cualquier estudio que requiera investigación y revisión, por lo que en la presente, se escogió el verbo revisar , en este sentido se aplicarán métodos de revisión documental fundados en criterios de búsqueda que parten desde las palabras clave; violencia de género – administración de justicia - igualdad- víctimas- comunidad LGTBIQ, que fueron plasmadas en diferentes bases de datos que nos permitieron recopilar toda la información requerida.

Método

Para desarrollar el presente artículo, se aplicó un método de revisión documental de publicaciones científicas con contenido de literatura multidisciplinaria, también se buscaron datos estadísticos nacionales referentes a la violencia de género.

La búsqueda de las publicaciones científicas se efectuó en bases de datos especializadas de textos completos, se aplicaron diferentes fases metodológicas en forma secuencial: se empezó por el rastreo de artículos con descriptores de búsqueda como violencia de género en Colombia, prefiriendo los que se encontraran en revistas indexadas o científicas, estableciendo como filtros áreas de derecho, psicosociales o ciencias sociales.

Entre los recursos de investigación y bases de datos que se utilizaron se encuentran: Redalyc en este sistema de información se obtuvo como resultados para violencia de género un

total de 1088 artículos, aplicando como filtros de búsqueda disciplinas multidisciplinarias en ciencias sociales, derecho, psicología, y sociología. En Scopus en esta herramienta, se realizó la revisión con las palabras de violencia de género de forma limitada a Colombia y con palabras excluyentes en el área de la salud, arrojando veinte resultados. En Dialnet se efectuó la búsqueda teniendo como palabras claves violencia de género en Colombia, filtrando a información que corresponda solo a artículos de revistas, frente a este tipo de revisión se obtuvo 792 resultados.

La información recolectada, se fue almacenando gradualmente mediante la creación de fichas bibliográficas o matriz de datos, el formato se estructuró con el fin de clasificar y analizar el contenido documental, se incluyeron las siguientes categorías: nombre del artículo, autor, ubicación, resumen, citas textuales, objetivo, metodología y conclusiones.

Ahora bien, para dicha clasificación y análisis de contenidos se utilizaron los siguientes criterios de inclusión:

- a) Que el título de los artículos coincidiera con el tema de violencia de género ligado a la administración de justicia.
- b) Que los documentos seleccionados fueran de Colombia.
- c) Que los textos a revisar fueran artículos preferiblemente publicados en revistas indexadas.

Y como criterios de exclusión se establecieron los siguientes:

- a) Que los documentos seleccionados no versaran sobre violencia distinta a la seleccionada para la presente revisión bibliográfica.
- b) Que los documentos seleccionados no estuvieran por fuera del periodo de tiempo seleccionado como lo fue el año 2021.
- C) Que los documentos seleccionados no fueran de un país diferente al colombiano.

Finalmente, después de haberse recolectado, seleccionado e interpretado la información, en más de treinta documentos, se concluyó que, aquellas revisiones bibliográficas eran

suficientes para elaborar el ejercicio de confrontación entre autores frente al tema de las víctimas de violencia de género y su acceso a la administración de justicia.

Discusión

La revisión de los artículos explorados, destaca que los autores manifiestan la necesidad que las Políticas Públicas del Estado en efecto formulen, diseñen y ejecuten estrategias que se ocupen de combatir estos actos de violencias, que a su vez garanticen efectivamente la igualdad de género, es decir, a parte de establecer formalmente los derechos en textos jurídicos, se deben generar los mecanismos o herramientas para acceder ellos y esto se logra mediante, la consolidación de acciones de apoyos interinstitucionales, entre las Comisarías de familias, la Fiscalía General de la Nación, las Ramas del poder Público, la Policía Nacional, las diferentes instituciones educativas, de salud, de recreación y demás actores Estatales y no Estatales.

A todo esto, los autores analizan la importancia de que se incremente el acompañamiento por parte de las autoridades a aquellos territorios que, por sus distancias geográficas, requieren de mayor intervención por parte del Estado, pues en estos escenarios, es en donde las víctimas por diferentes circunstancias terminan desconociendo los procedimientos y mecanismos de acceso a la justicia.

Sin lugar a duda, las sociedades históricamente se han encargado de reproducir innumerables estereotipos de género, adoptando nocivos patrones culturales, que solamente terminan devaluando y limitando las capacidades de las mujeres y de los hombres para desarrollar los diferentes roles en sus vidas.

Pese a que, con los movimientos feministas se han logrado importantes victorias, se debe persistir para alcanzar grandes transformaciones positivas que permitan gozar de satisfactorias condiciones de equidad de género, verbigracia véase como en la Rama Judicial se

implementó la Comisión Nacional de Género, la Fiscalía General de la Nación habilitó en su plataforma virtual, la opción de denunciar por violencia de género, también ha implementado diferentes centros que atienden e investigan aquellos hechos denunciados por las víctimas de delitos sexuales, el Instituto Nacional de Medicina Legal, implementó un protocolo para la atención a las víctimas de violencia de género, en las administraciones gubernamentales y no gubernamentales se crearon las secretarías de la mujer, secretarías de integración social, organizaciones como Colombia Diversa, Comunicación para la Igualdad, entre otras.

Realmente, frente a la violencia de género, existe una responsabilidad estatal por parte de las autoridades judiciales y/o administrativas, quienes deben estar atentos al contexto y/o circunstancias particulares de cada investigación o judicialización que, tras ser sometida a su conocimiento, requieran de su intervención, pero con un enfoque de género cuando el caso en concreto lo amerite.

En esa misma línea, la perspectiva de género, implica analizar la realidad a través de un matiz diferente, aquellos prejuicios históricos y falócratas, de que la mujer es el sexo frágil, sumiso, que las mujeres son más sentimentales e inestables, que el cuidado, la formación de los hijos y que las ocupaciones del hogar le corresponden solo a ellas, aquel supuesto de que la violencia contra las mujeres que se presenta en los hogares compete solo en el ámbito íntimo y no público “la ropa sucia se lava en casa”; terminan por constituir solamente categorías o estándares falsos, creados por las mismas culturas y no por la naturaleza.

Similar reflexión es planteada por (Giraldo, 2021) quien argumenta que bajo el pensamiento colectivo que se impone históricamente en la sociedad, conforme a su sexo, se han establecido esquemas de opresión del hombre sobre la mujer, ello genera choques en ambos géneros, al sentirse presionados por preservar los roles establecidos.

La autora también encuentra entre los principales factores que significan riesgo para las mujeres: la cultura del patriarcado, la normalización e invisibilización de la violencia, el flagelo del conflicto armado colombiano, el yerro de las leyes y la ineficacia de la justicia, así como las influencias religiosas o violencias transmitidas por medios de comunicación como géneros musicales entre otros.

Y es que aquellos patrones culturales de dominación y superioridad de lo masculino frente a lo femenino, permiten un pleno desconocimiento de los derechos a la dignidad humana, a la igualdad y a la no discriminación contra la mujer, situaciones que conllevan a que, partiendo desde el derecho internacional, se hayan creado instrumentos jurídicos que permiten adoptar medidas necesarias, con el fin eliminar este tipo de atentados en contra de la mujer.

Marco Jurídico

Se puede empezar por citar La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 por la AGN⁴, es un tratado internacional de relevancia histórica en la lucha sobre todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

Colombia hace parte de dicha Convención desde 1983 y mediante la Ley 984/2005 se aprobó el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 06-10-1999.

Otro instrumento Internacional que obliga a los Estados es la Convención de Belem do Pará⁵ 1994. La cual determina algunos derechos que protegen a las mujeres y establece los deberes para los Estados que la han firmado y/o ratificado, a ellos, les compete ser diligentes en

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas

⁵ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer

el acatamiento de las recomendaciones y desafíos de la Convención, para así lograr en sus territorios el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Puntualizando en la legislación colombiana, se puede citar la Ley 8/1992 la cual reconoció derechos patrimoniales a las mujeres, en consecuencia, la mujer casada puede disponer libremente de sus bienes sin que su cónyuge por si solo pueda interferir. A su turno, se encuentra la Ley 28/1932, mediante la cual se abolió la potestad marital, otorgándole capacidad civil plena a la mujer. El Decreto 1972/ de 1933, el cual permitió el acceso de las mujeres a la Universidad, el Acto Legislativo 03/1954 permitió el derecho al sufragio, el Decreto 1260/1970 elimino aquella obligación de que las mujeres casadas debían adoptar el apellido de su cónyuge, la Ley 1761/2015 regulo el feminicidio y la ley 1959/2019, que aborda el delito de la violencia intrafamiliar.

Aquella histórica legislación, mediante la cual se aseguraba privilegios para los hombres dentro de la familia y actos discriminatorios para las mujeres, progresivamente se ha venido derogando, no obstante, aún observamos la presencia de hechos de violencia en contra de la integridad física, sexual o psicológica de la mujer, los cuales emergen bajo la aquiescencia de algunas instituciones sociales, familiares, públicas, religiosas o castrenses que persisten en reproducir este tipo de discriminación.

Acceso a la administración de Justicia

El acceso a la administración de justicia es un servicio público que debe ser brindado por el Estado, por intermedio de su poder judicial. No obstante, se presentan situaciones, en que la población desarrolla una falta de credibilidad frente a aquel servicio público.

Noruega es uno de los primeros países en desarrollar el derecho de la mujer, algunas feministas proponen que se debe desarrollar una rama o disciplina legal que busque apartarse de

la discriminación sexual y que tenga como meta la igualdad entre hombres y mujeres. (Facio, 2002) .

La Ley 2126/2021 mediante la cual se regula en Colombia el funcionamiento de las Comisarías de Familia, entre otras, se encarga de dictar disposiciones que se orienten a prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes están en riesgo o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar, para (Duque y Otero , 2004) la intervención del Estado por intermedio de las Comisarias de Familia, en algunos eventos, resulta frágil o puede contribuir a que surjan conductas reincidentes de violencias, debido a valoraciones ligeras de los casos o por procurar preservar la uniones familiares, el afán de buscar conciliaciones y evacuar el gran volumen de procesos que se atienden en ellas. Esto dificulta el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género a la administración de justicia.

Las cifras oficiales reportadas por el observatorio de violencia contra la mujer del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia, (Ferreira, 2022), registran que en el año 2021, en el departamento del Magdalena, se presentaron 814 casos reportados en contexto de violencia de pareja en victima mujer, establece que el 59% de los casos reportados, las víctimas fueron mujeres en edades entre los 20 a 39 años y que a menor grado de escolaridad en la victima, mayores porcentajes de violencia se presentaban y en igual sentido, frente a la ocupación de la víctima, siendo las amas de casa en quienes se reportaron mayores casos.

Es cierto que, las anteriores cifras no reflejan la totalidad de mujeres víctimas en Colombia por violencia de género en el año 2021. Sin embargo, no resulta descabellado señalar que la violencia de género indistintamente, del tipo de violencia, continúa ejecutándose, que las

mujeres víctimas cuando deciden acudir a la institucionalidad, en algunas ocasiones terminan siendo revictimizadas, lo que genera en ellas, sobrecargas emocionales negativas, falta de interés e impotencias por no obtener su anhelada justicia.

En consecuencia (Trujillo, 2021), expone que: El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia continúa como una deuda irresuelta. Agrega, que los Estados frente a ello ofrecen respuestas deficientes, en particular el sistema judicial, impone barreras que obstaculizan la vía para que las mujeres puedan acceder plenamente a la justicia.

A todo esto, el citado autor concluye que se persiste con los estereotipos de género, que se revictimiza a la víctima desde que presenta la denuncia y durante el transcurso del proceso, incluso por cuestiones procesales, él, analiza mayores prerrogativas para los procesados que, para las víctimas, y que todo ello, termina aumentando los índices de impunidad.

Habría que decir también que, otros panoramas demuestran que las víctimas se acostumbran a naturalizar los actos o amenazas de violencias en su contra y optan por no acudir a las autoridades, que en situaciones extremas pueden terminar en feminicidios, este delito, es precisamente el trayecto final y la consecuencia de la progresiva aceptación frente a actos de violencia, que han ido escalando, pudo incluso iniciar con una agresión verbal, pasar a agresiones físicas hasta causar la muerte en la víctima.

Es por eso que (Barriga y Beltran, 2021) analizan la efectividad de las denuncias de feminicidio y su prevención en la ciudad de Cúcuta, al respecto expresan que, a pesar de que Colombia, ha ratificado compromisos internacionales que protegen los derechos humanos y sobre todo, en lo que respecta a la prevención de todo tipo de violencia contra la mujer, en la práctica, aquellas leyes no se cumplen, esto obedece a ciertos problemas que se presentan en el

sistema judicial, en consecuencia, muchos casos no son investigados ni judicializados, es decir, no salen a la luz.

Por otra parte, la (Corporacion Sisma Mujer, 2022), ofrece algunos datos sobre el acceso a la justicia y no violencias contra las mujeres, dan a conocer que desde el área de acceso a la justicia y no violencias, las mujeres pudieron encontrar información sobre los derechos que las protegen, también las incentivaron a acceder a los diferentes mecanismos protectores que garantizan los derechos a la verdad, la justicia, reparación y no repetición, tanto en la justicia ordinaria como en la transicional y con ello, contribuyeron en la efectividad de su derecho a una vida libre de violencias.

En este sentido, destacan que más de 366 mujeres recibieron asesoría psico jurídica, 65 mujeres tuvieron un acompañamiento psico jurídico, 22 mujeres gozaron de representación judicial en los casos que no correspondían al conflicto armado; 110 mujeres tuvieron representación judicial en asuntos dentro del conflicto armado. También relatan que, lograron documentar más de 72 casos con información procesal actualizada y más de 57 mujeres con casos documentados de violencia sexual dentro del conflicto armado.

De lo anterior, se concluye que las organizaciones feministas contribuyen activamente en brindar asesorías psicológicas, jurídicas o empresariales a las mujeres víctimas de violencias o discriminaciones.

Así las cosas, resulta necesario recalcar a (Méndez, 2022) quien explica que se debe avanzar en la efectividad de los procesos judiciales que abordan el tema de violencia de género, a veces las víctimas de violencia de género deciden no someterse a la administración de justicia por la lentitud, desconfianza o ineficacia, por ello, deciden escrachar a sus agresores en las redes sociales, la autora enfatiza que, existe una precariedad en el sistema penal y trae como

ejemplo lo narrado por una víctima de violencia de género, quien le dio a conocer que cuando ella, expuso lo que le había sucedido ante el funcionario público de la institución que la estaba atendiendo, él, le dijo que no podía hacer nada, porque ya habían pasado tantos años desde el hecho victimizante, que no tenía ninguna prueba física y que por eso no era posible adelantar la investigación, por eso, la víctima decidió renunciar a la denuncia y se fue sin hacer nada (Lucia, comunicación personal, 11 de enero del 2022).

Victimas de transfeminicidio y su acceso a la justicia

La ausencia de reconocimiento a las mujeres trans en el ideal de las culturas crea un contexto que aumenta la discriminación y establece un amplio margen de impunidad para los delitos cometidos contra la población LGTBI. Esto lo han señalado en varias oportunidades activistas por los derechos de las personas trans: “A las mujeres trans nos matan por ser mujeres, por ser transgénero y en muchas ocasiones por tener un pene” (Bahamon y otros, 2022). Los autores continúan, exponiendo que los transfeminicidios, son crímenes cometidos por personas que persiguen hacer visible su odio en contra de las personas trans o transexuales y que buscan desestabilizar el desarrollo y la lucha por su identidad sexual.

A su vez, critican el problema de que en el aparato jurídico aún no existe una plena interiorización de las perspectivas de género, plantean como propuesta que el compromiso de los Estados, no es solo motivar la igualdad formal, al contrario, deben preocuparse por que, en sus políticas de fortalecimiento en los derechos humanos, se promuevan acciones afirmativas que realmente permitan visibilizar y comprobar que si existe apoyo para estos grupos minoritarios históricamente discriminados.

En el derecho penal se debe ampliar el concepto de género, la protección no solamente debe recaer sobre el sexo o en concepciones meramente biológicas, sino que al contrario debe enlazarse al concepto de género y el respeto por las personas trans y no binarios.

En el derecho laboral el tema del acceso a la administración de justicia, específicamente en lo que refiere al Sistema Pensional Colombiano, (Zapata y Torres, 2021) critican el evidente vacío jurídico que se presenta frente al reconocimiento de los derechos pensionales en la población trans, cuestionan que la ley 100 de 1993⁶ se limita a establecer los requisitos para que hombres y mujeres puedan acceder a la pensión, excluyendo a las otras modalidades de género.

En similar circunstancia, (Verbian et al., 2019) exponen que la violencia de género, también se presenta cuando las mujeres se ven forzadas a desempeñar jornadas dobles y triples de trabajo, bajo el argumento de que hay ciertas actividades que por sus roles de género deben asumir. Ello genera una división desigual de trabajo, una sobrecarga no visible para los demás y respecto del cual no reciben remuneración alguna. En el ámbito laboral, igualmente es visible la violencia de género cuando en algunas empresas se maneja la concepción de preferencia para contratar hombres y no mujeres, para evitarse otorgar licencias de maternidad o permisos de lactancias.

En lo que respecta a las deficiencias para acceder al sistema de salud pública, (Lopera, 2020) comenta que tras realizarle entrevistas a hombres trans, mujeres trans y a una persona intersexual, logró evidenciar que la mayoría de las personas transgénero tuvieron que recurrir al mecanismo judicial de la acción de tutela para acceder a los servicios de salud, como por ejemplo reasignaciones genitales.

⁶ modificada por la Ley 797/2003

El autor entre la información revelada por las personas entrevistadas, da a conocer el caso de una persona que nació con ambigüedad genital, que sus progenitores decidieron que creciera para que tomara su propia decisión respecto al desarrollo de su personalidad, por ello se sometió a un proceso medico bastante largo, no para la reasignación de sus genitales, sino para remodelar su apariencia, en sus exámenes médicos se buscaba determinar su sexo, puesto que se desconocía si tenía órganos femeninos, señala que la EPS le negó algunos exámenes médicos, que en principio sus padres y familiares buscaron recursos económicos para costearlos, incluso sus desplazamientos hasta la ciudad de Bogotá, pero para otros procedimientos médicos como la remodelación de sus genitales, si tuvieron que acudir al mecanismo de la acción de tutela, puesto que la EPS le negó la autorización y saliendo el fallo favorable a sus intereses, la EPS persistía en no dar cumplimiento, ante lo cual presento incidente de desacato en contra de la EPS y de este modo, obtuvo la orden para su cirugía. (Lopera, 2020).

El precitado autor, relata que otra persona entrevistada, le reveló que la cirugía de la gonadectomia no se la habían negado, que se le había demorado la autorización aproximadamente dos meses y que debía esperar a que se le ordenara la cirugía de reasignación de sexo, que la víctima le manifestó que, en caso de no autorizarse dicho procedimiento, si estaba dispuesta a interponer acción de tutela (Lopera, 2020).

Victimización Secundaria

Se trata aquellas consecuencias negativas ya sea psicológicas, jurídicas o económicas que quedan en las victimas tras haber acudido al sistema jurídico penal y no obtener justicia, ni reparaciones, ni apoyos, al contrario, a las secuelas del hecho victimizante que ya padecen por

la violencia de género, se les aumenta, la desolación, inseguridad y no credibilidad en la institucionalidad (Viancha, 2021).

En su postura (Duran y Posada, 2021) recogieron las voces de mujeres denunciantes, víctimas de violencias intrafamiliares, con estas develaron formas enmascaradas de violencias de género, señalan que los relatos de aquellas mujeres les permiten concluir que las mujeres al acudir al sistema judicial siguen siendo re- victimizadas. Las autoras evocan que los protocolos para atención a víctimas de violencia intrafamiliar dentro de las comisarías de familia, disponen que, deben ser atendidas en espacios que se garantice su intimidad, que las locaciones deben adecuarse de modo que su relato y denuncia solo sea escuchado por el funcionario público que está realizando su acompañamiento. No obstante, refieren que en la realidad ello no ocurre, aducen que la víctima debe exponerse a un sistema jurídico hostil, permeado por la cultura patriarcal, con deficiencia en los procedimientos y espacios físicos.

Entre los apartes, de las narrativas testimoniales que (Duran & Posada, 2021) traen en su artículo se destaca que las víctimas refieren que, no han tenido atenciones satisfactorias en los despachos judiciales, ni en las comisarías, ni en los centros de conciliación. Que se aquejan de los espacios físicos de las instituciones del Estado encargadas de atender este tipo de casos, señalan que existe una precariedad en el sistema jurídico, se lamentan de que al buscar profesionales del derecho se han encontrado con el cobro de honorarios altos, motivo por el cual, ellas mismas se han puesto en la tarea de redactar sus denuncias para presentarlas ante las autoridades judiciales.

Notese que, (Duran & Posada, 2021) también expusieron que, otra víctima de violencia intrafamiliar les puso en conocimiento, que entre las experiencias más fuertes que tuvo que vivir en las comisarías, fue el tener que confrontarse con su expareja, que fueron atendidos por

la psicóloga en el archivo de la comisaria y que la profesional analizo que entre ellos fallaba la comunicación, situación que género que su expareja continuará violentándola.

Continúa (Duran & Posada, 2021), con la narrativa de otra víctima, explican que, ella les contó que se encontraba en un momento de discusión con su pareja sentimental, que su suegra llamo a la Policía Nacional y aquél funcionario, le pregunto que si no le daba vergüenza terminar con su matrimonio y más aun teniendo un vínculo por la iglesia.

Víctimas de violencia de género en las universidades

Solo hasta el siglo XX, como consecuencia de activismos feministas, se logró la inclusión de las mujeres en los ambientes de producción del conocimiento, las mujeres empezaron a egresar de las universidades, a investigar, producir, publicar y sostener espacios académicos. A ello, también se sumaron los movimientos colectivos de identidad de género.

En aquellas victimas a veces se presenta un silencio y omisión de denunciar, suele pasar por el temor de perder lo cursado en sus asignaturas. Por lo cual es imperiosa la necesidad de que las políticas públicas se diseñen e implementen con el objetivo de eliminar los patrones culturales que normalizan la violencia y reproducen las desigualdades de sexo/violencia de género (Aucia, 2021).

Víctimas de violencia de género al interior de la Fuerzas Militares

Dentro de este contexto (Perdomo, 2021) habla sobre algunos avances que las Fuerzas Militares de Colombia desde el año 2018 han tenido que ir implementando en su andamiaje institucional, con el fin de que en sus políticas publicas paulatinamente se aplique la igualdad de género y la perspectiva diferencial en aras de evitar situaciones que generen violencia de género. Señala ella que, los actuales lineamientos pretenden aislarse de aquellos patrones patriarcales que referían que, el sexo masculino estaba relacionado con los espacios de riesgo

como la militarización y que el sexo femenino solo está predestinado a funciones biológicas de reproducción y cuidado de los hijos en el hogar.

Víctimas de violencia de género en contextos de conflictos armados internos

Otro escenario, en el cual se intensifica también la violencia de género, es en aquellos lugares de Colombia que están inmersos en el conflicto armado. La mujer debe asumir los roles asignados arbitrariamente por los integrantes de los grupos armados ilegales, son forzadas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, se les impone el tener que abortar sin su aprobación, son vistas como simples objetos sexuales, todos esos roles los deben cumplir para salvaguardar su vida o la de sus familiares. Amenazas estas, que en muchas ocasiones constituyen una barrera, para que, ellas acudan a la administración de justicia a denunciar este tipo de actos delictuales, lo que genera mayor impunidad (Narvaez, 2021).

De igual forma (Diaz, 2020) habla sobre la Pérdida del cuerpo de las mujeres en los territorios dominados por el conflicto armado interno, el cuerpo de la mujer lo toman como un trofeo o un instrumento para ejemplarizar y reforzar sus arbitrarios poderes, la violencia sexual es una práctica persistente ejecutada por los miembros de los actores armados ilegales, se presentan como el acceso carnal violento, actos sexuales abusivos, desnudez forzada, entre otras. (Participante 1, Taller vivencial, Capítulo Meta. Villavicencio, octubre de 2019).

Hay que mencionar además que la violencia ejercida sobre el cuerpo de la mujer, también se presenta con la mutilación genital femenina, evóquese que Colombia es un país multicultural y pluridiverso, (Cordoba, 2022) relata que el pueblo Embera Chami del departamento de Risaralda, en función a la desigualdad de género y estereotipos fijados por la misma sociedad patriarcal, consideran a las niñas y mujeres en subordinación al género masculino, por lo cual, practican las mutilaciones genitales en ellas, dichos procedimientos

puede desencadenar riesgos en su salud mental, física, en el desarrollo de su sexualidad y planes de procreación.

A su vez (Encina, 2021) habla sobre los movimientos feministas de mujeres en Colombia, relata que ellas denuncian las violencias que han sufrido, esto lo realizan mediante expresiones artísticas, por ejemplo con sus cuerpos hacen representaciones de danzas, mimos, o teatros, con ello buscan expresar su resistencia, denunciar la violencia sexual en contra de ellas, manifestar que sus cuerpos les pertenecen solamente a ellas, elaboran murales en semillas o flores con lemas de “ mi cuerpo no es botín de guerra ”.

Conclusiones

De la revisión bibliográfica realizada, se puede concluir a grandes luces que aun la lucha para la erradicación de la violencia de género en Colombia es compleja, pues existen diferentes factores que en su ejecución solo elevan las cifras de violencia de género en el país, esto refleja la alta tasa de impunidad frente a las denuncias presentadas por este tipo de víctimas, sin dejar de lado la ineficacia de las leyes y protocolos que se han establecido desde el Congreso de la Republica, con el propósito de disminuir este fenómeno social, así mismo; se pudo corroborar que en el año 2021, las mujeres no tuvieron el acceso adecuado a la justicia, por cuanto, en el intento de presentar sus casos antes las autoridades competentes, se encontraron con diferentes barreras tanto sociales como culturales, que han perpetuado la violencia de género desde décadas atrás, siendo que actualmente este flagelo se presenta tanto en escenarios, públicos, privados, académicos, profesionales, internos o externos al conflicto armado.

La violencia basada en género es la materialización de la ambigüedad cultural que coexiste entre los seres humanos, pues solo denota la falta de tolerancia y respeto entre los hombre y mujeres, como consecuencia de conductas que se han ido normalizando a través de los

años, que parten tanto de creencias antepasadas como imposiciones sociales generalizadas que vulneran los derechos de libre desarrollo de la personalidad, la integridad y la vida digna de las mujeres alrededor del mundo.

Pero no todo es negativo, posterior al debate entre los autores, se deduce que este tema goza de alta importancia a nivel internacional, lo que es un punto positivo en el estudio de la violencia basada en género, pues ya se encendieron las alarmas a nivel mundial para la prevención de estas acciones; esto ha llevado a todos los países a implementar diferentes políticas que buscan disminuir tanto la violencia primaria como la secundaria de género.

Referencias.

- Arango, D. M., & Vasquez, P. (2011). La convención Belém Do Pará un balance de su aplicación en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, a los 16 años de su entrada en vigor. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 11(20), 15-36. Retrieved 23 de 04 de 2023, from <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100222636003>
- Aucia, A. (2021). Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia en las universidades. *Crítica y Resistencia, Revista De Conflictos Sociales Latinoamericanos*, 13, 12-31. Retrieved 06 de 04 de 2023, from <https://www.criticayresistencias.com.ar/revista/article/view/215>
- Bahamon Jara, M. L., Ruiz Aroyave, J. O., & Tirado Acero, M. (2022). Violencias basadas en el género (VBG), feminicidio y transfeminicidio: categorías de análisis sociológico necesarias para materializar una justicia con enfoque de Violencia de género tras la pandemia del covid 19. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1). Retrieved 05 de 04 de 2023, from <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7740/7343>
- Barriga, C., & Beltran, G. (2021). Efectividad de las denuncias de la prevención del feminicidio. *Repositorio Unilibre*. Retrieved 03 de 04 de 2023, from <https://hdl.handle.net/10901/19958>
- Chavarro, L., & Hernandez Arguello, M. (2022). Violencia de género en contra de las mujeres rurales; Un estudio desde la política pública de los Estados Miembros de la

- Alianza del Pacífico. Retrieved 04 de 04 de 2023, from <http://hdl.handle.net/20.500.12749/16076>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. (1994). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Cordoba, E. G. (2022). Coyuntura actual de la mutilación genital femenina en Colombia y la lucha por erradicarla para 2030. *Forum Departamento de Ciencia y Política*, 21. <https://doi.org/https://doi.org/10.15446/frdcp.n21.93984>
- Corporacion Sisma Mujer. (03 de 2022). *Informe de Gestion 2021*. Retrieved 03 de 04 de 2023, from <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/06/Informe-de-Gestion-2021.pdf>
- Diaz, P. (2020). El continuo de la violencia sociopolítica como necropolítica de género en Colombia. *Nomadas*, 53. Retrieved 04 de 04 de 2023, from <https://doi.org/10.30578/nomadas.n53a11>
- Duque, J. P., & Otero Peña, L. (2004). . Este perspectiva es también apoyada por .. quien explica que debido a las identidades basadas en. *Revista de estudios sociales*, 17. Retrieved 07 de 04 de 2023, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2349436>
- Duran, N., & Posada Marin, S. (2021). Experiencias de mujeres víctimas denunciante de violencia ante el sistema jurídico colombiano. *Revista Punto Genero*. Retrieved 05 de 04 de 2023, from <https://sintesisdejurisprudencia.uchile.cl/index.php/RPG/article/view/65891/69195>
- Encina, R. O. (2021). Arte y simbolismo en la triple resistencia de género en el conflicto armado en Colombia. *Revista Latinoamericana, Estudios de la Paz y el Conflicto*, 3(5). [https://doi.org/ https://doi.org/10.5377/rlpc.v3i5.12753](https://doi.org/https://doi.org/10.5377/rlpc.v3i5.12753)
- Facio, A. (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. *El otro Derecho*, 28, 85-102. Retrieved 06 de 04 de 2023, from https://www.enfam.jus.br/wp-content/uploads/2020/04/Con-los-lentes-del-Violencia-de-genero_Alda-Facio-2.5.pdf
- Ferreira, S. (2022). *Violencia de pareja en Magdalena 2021, con enfoque de Genero*. observatorio de violencia contra la mujer. Retrieved 03 de 04 de 2023, from <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/656206/Informe+Tecnico+Violencia+de+pareja+contra+la+mujer+Magdalena.pdf>

- Giraldo, E. M. (2021). Factores de Riesgos y Consecuencias de la violencia de género en Colombia. *Tempus Psicologico*, 15-36. <https://doi.org/10.30554/tempuspsi.2.1.2149.2019>
- Limas, M. P., & Rodriguez Arango, J. (2021). La Equidad de Género y la Paz Territorial en Colombia. *Nuevo Foro Autonomo*, 2(1). <https://doi.org/10.46571/nfa.2021.2.1.2>
- Lopera, D. A. (2020). Procedimientos quirurgicos de reasignacion genital, una batalla juridica contra el sistema de salud en colombia. *Repositorio Institucional Universidad Catolica de Oriente*. Retrieved 07 de 04 de 2023, from <https://repositorio.uco.edu.co/jspui/handle/20.500.13064/765>
- Méndez, M. (2022). Experiencias de mujeres victimas de Violencia de Violencia de género. *Repositorio Institucional Pontificia Universidad Javeriana*, 55. Retrieved 04 de 04 de 2023, from <http://hdl.handle.net/10554/61256>
- Narvaez, J. (2021). Revisión narrativa: Las secuelas psicológicas narradas desde las experiencias vividas de mujeres víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado. 56. Retrieved 04 de 04 de 2023, from <http://hdl.handle.net/10785/12074>
- Nicolasa, D. P., Posada Marin, S. C., & Diaz Alzate , M. V. (2022). Violencia institucional de género en el sistema jurídico. *El Agora USB*, 22(1), 83-113. <https://doi.org/10.21500/16578031.4973>
- OEA. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OMS. (2020). *Who OMS*. Preguntas y respuestas: violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19: <https://n9.cl/ux0smt>
- ONU. (2005). *ONU mujeres*. <https://n9.cl/pzr6>
- Pacheco, A. M. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio*. Scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007#fn2
- Palacio, N. D., Posada Marin, S. C., & Diaz Alzate, M. V. (2022). Violencia institucional de género en el sistema jurídico. *El Agora USB*, 22(1), 98-113. <https://doi.org/10.21500/16578031.4973>
- Perdomo, T. (2021). Avances en el Trabajo de las Fuerzas Militares de Colombia en torno a la Equidad de Género, el Enfoque Diferencial y la Prevención de Violencia basada en

- Género. 13. Retrieved 04 de 04 de 2023, from https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/arista_critica/article/view/7489/7374
- Piñerez, C. D., Coronel , E., & Perez , C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. Retrieved 05 de 04 de 2023, from http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272009000100006&lng=es&tlng=en
- Tibana, D., Arciniegas, D., & Delgado, I. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. pág. 100. <https://doi.org/https://doi.org/10.25100/prts.v0i30.8803>
- Trujillo, Q. (07 de 2021). Acceso a la justicia; un derecho olvidado. 104. Retrieved 03 de 04 de 2023, from <http://hdl.handle.net/10016/33195>
- VBG y GIFMM VBG. (23 de 04 de 2022). *Colombia: Situación de la Violencia basada en Género (VBG) - 24042022 [SP]*. Retrieved 04 de 04 de 2023, from Humanitarian Response, Ocha Services: <https://acortar.link/4vUNoA>
- Verbian, G., Cocco Dacosta, M., Bastos Da Silva, E., Arboit, J., & Honnef, F. (2019). Violencia contra las mujeres rurales: concepciones de profesionales de la red intersectorial de atención. *Scielo Analytics*. Retrieved 04 de 04 de 2023, from <https://dx.doi.org/10.6018/eglobal.18.2.324811>
- Viancha, D. S. (2021). Violencia de Violencia de género y victimizacion secundaria. “Una falla funcional Institucional”. *Repositorio Unilibre*. Retrieved 05 de 04 de 2023, from <https://n9.cl/94bt2>
- Zapata, D. C., & Torres, I. (2021). Análisis del sistema pensional colombiano a la luz del principio de universalidad: enfoque en poblacion transViolencia de género. Retrieved 07 de 04 de 2023, from <https://n9.cl/3d0at>